



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Ledys Sunit Garavito Pacheco
Demandado	Luis Alberto Uribe Mejía
Radicado	05001 31 10 014 2016 01194 00
Decisión	Termina por pago

Allegado el correo por la parte demandante, donde solicita el apoderado de esta el togado Hover Arvey Herrera Osorio, la terminación del proceso por pago.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo, por la voluntad de estas, y teniendo presente el documento firmado tanto por la parte demandante, como por los apoderados, documento que fue autenticado por la parte demandante en la Notaria 5 de Medellín.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Ledys Sunit Garavito Pacheco** en representación de sus hijas X. A. U. G. menor de edad y Sara Isabel Uribe Garavito y en contra del señor **Luis Alberto Uribe Mejía**, por el acuerdo realizado por las partes y presentado por los apoderados.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Luis Alberto Uribe Mejía**, conforme lo acordado por las partes.

TERCERO. - Una vez ejecutado el presente auto, se expedirán los oficios

Una vez cumplidos los ordenamientos aquí expuestos, se procederá al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bef9032d256dde314df12e2c92c09bd5c724bd8095809cd11e67e40c8eba0d7**

Documento generado en 31/01/2024 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>